

Con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se eliminan los datos personales que identifican o hacen identificable a una persona por considerarse información confidencial, los cuales son: nombre, domicilio, etcétera (Nombre).

VISITADURÍA REGIONAL DE APATZINGÁN
EXPEDIENTE CEDH/6299/2023-Q

EL LICENCIADO NOÉ ARROYO NATIVIDAD, VISITADOR REGIONAL DE APATZINGÁN, CERTIFICA: QUE A LA FECHA HA VENECIDO EL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** QUE REFIERE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL QUE DISPONÍAN EL QUEJOSO [REDACTED], PARA RECURRIR AL ACUERDO DEL 04 CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTO ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR FALTA DE INTERES DEL QUEJOSO EN LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EL CUAL INICIO EL DIA 05 CINCO DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, Y FENECIÓ EL 04 CUATRO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SIN QUE LA PARTE QUEJOSA SE PRESENTARA A MINIFESTAR ALGO O INTERPUSIERA RECURSO DE IMPUGNACIÓN, PUES AL REVISAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LAS PROMOCIONES EN LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA VISITADURIA, AL DIA DE HOY NO OBRA ESCRITO QUE ASI LO INDIQUE, NI SE HA RECIBIO COMUNICADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE ASÍ LO COMUNIQUE. LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - APATZINGÁN, MICHOACÁN, 04 CUATRO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

ACUERDO

Apatzingán, Michoacán, 04 de abril de 2024

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y toda vez que de la certificación que antecede por el Visitador Regional de Apatzingán, se advierte que ha transcurrido el término de **treinta días naturales** de que disponía el quejoso [REDACTED], para interponer el recurso de impugnación que establece el artículo 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del acuerdo del 04 cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, mediante el cual se **concluyó** la queja que dio origen a este expediente, sin que lo hiciera, mismo que comenzó a correr a partir del día 05 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, y feneció el 04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro; en consecuencia, **SE DECLARA FIRME** dicho acuerdo y se ordena el archivo definitivo, para los efectos legales a que haya lugar; háganse las anotaciones en el libro de gobierno; y, en su oportunidad, archívese el presente cuaderno como definitivamente concluido.

Así lo acordó en términos del artículo 204 del Reglamento de la Ley Comisión Estatal de los Derechos Humanos y firma el Licenciado Noé Arroyo Natividad, Visitador Regional de Apatzingán de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Cúmplase.

NAN/jjbi



Calle Remigio de Yarza #84 Col 22 de octubre, C.P. 60650, Apatzingán Michoacán. Tel. (453) 534-3566 y (443) 207-6901
visitaduria.apatzingan@cedhmichoacan.org
Lada Sin Costo 800 640 3188
www.cedhmichoacan.org